



ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

NAA / GLS / MOC / CCM / RAM / PRA / COT / a/c

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2687 /

LA SERENA, - 9 JUN. 2021

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, el D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resolución N° 07/2019, 16/2020 y 30/2015 todas de la Contraloría General de la República, el Decreto Exento N° 01 de fecha 08 de enero de 2021 del Ministerio de Salud en relación con la Resolución Exenta Ra 428/8/2020 del Servicio de Salud Coquimbo; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa **GES ODONTOLÓGICO**; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUÉBESE el Protocolo de fecha 03.06.2021 suscrito entre el **HOSPITAL DE LOS VILOS**, representada por su Director **D. EDUARDO RUIZ SOTO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director (S) **D. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, relativo al Programa Ges Odontológico, según se detalla en el presente instrumento.

**PROTOCOLO DE ACUERDO
PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO**

En La Serena a.....03.06.2021..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) D. **M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, del mismo domicilio, personería según: Decreto Exento N°1, de 08 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y Resolución Exenta 428/08/2020 de 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE LOS VILOS**, representado por su Director **D. EDUARDO RUIZ SOTO**, ambos domiciliados en Arauco S/N, Los Vilos, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa **GES ODONTOLÓGICO**, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de fortalecer estas garantías odontológicas .

El referido Programa ha sido aprobado por **RESOLUCIÓN EXENTA N° 100, de 2 de febrero de 2021**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que el Hospital se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados y distribuidos mediante **RESOLUCIÓN EXENTA N°260, de 2 de marzo de 2021**.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Hospital recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO:

COMPONENTE: ATENCIÓN DENTAL EN NIÑOS
ESTRATEGIA: GES salud oral de 6 años
PRODUCTO ESPERADO: Niños /as de 6 años libres de caries

COMPONENTE 2: ATENCIÓN DENTAL DE LA EMBARAZADA



ESTRATEGIA: GES salud oral de la embarazada
PRODUCTO ESPERADO: altas odontológicas totales en embarazadas.

COMPONENTE 3: ATENCIÓN DENTAL DE URGENCIA
ESTRATEGIA: GES urgencia odontológica ambulatoria
PRODUCTO ESPERADO: Atención odontológica de urgencias ambulatorias

COMPONENTE: ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DEL ADULTO DE 60 AÑOS
ESTRATEGIA: GES salud oral integral del adulto de 60 años.
PRODUCTO ESPERADO: Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar presupuesto al Hospital, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$42.231.157 (cuarenta y dos millones doscientos treinta y un mil ciento cincuenta y siete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:

DISTRIBUCIÓN GES ODONTOLÓGICO HOSPITAL		
DESCRIPCIÓN	SUBT. 21 CARGOS LEY N° 18.834 Y 19.664	SUBT. 22, bienes y servicios
TOTAL POR SUBTÍTULO	\$15.357.429	\$26.873.728
TOTAL SUBT. 21 + SUBT 22	\$42.231.157	

CUARTA: El establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos descritos en la cláusula tercera, además de coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda.

QUINTA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa.

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA				
COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO EN EL PROGRAMA
ATENCIÓN DENTAL EN NIÑOS	GES Salud oral 6 años	(N° DE NIÑOS/AS DE 6 AÑOS CON ceod IGUAL A 0 DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 /POBLACIÓN INSCRITA Y VALIDADA AÑO ACTUAL DE NIÑOS/AS DE 6 AÑOS) X 100	Línea base de niños y niñas de 6 años libres de caries	32 %
ATENCIÓN DENTAL EN EMBARAZADA	GES Salud oral de la embarazada	N° DE ALTAS ODONTOLÓGICAS TOTALES EN EMBARAZADAS REALIZADAS AÑO ACTUAL /TOTAL DE GESTANTES INGRESADAS A PROGRAMA PRENATAL AÑO ACTUAL) X 100	20%	32 %
ATENCIÓN DENTAL DE URGENCIA	GES Urgencia odontológica ambulatoria	N° TOTAL DE CONSULTAS ODONTOLÓGICAS DE URGENCIA GES REALIZADAS EL AÑO ACTUAL /POBLACIÓN INSCRITA AÑO ACTUAL) X 100	2%	4 %
ATENCIÓN ODONTOLÓGICA ADULTOS	GES Salud oral integral adultos de 60 años	(N° DE ALTAS ODONTOLÓGICAS INTEGRALES GES EN ADULTOS DE 60 AÑOS REALIZADAS EN AÑO ACTUAL) X100	40	32%

SEXTA: El Servicio está facultado a monitorear el estado de avance del **PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO** en todo momento. El establecimiento deberá tener un control interno para el seguimiento y cumplimiento las actividades del Programa, además de emitir informes en los siguientes periodos:

- El primer informe deben enviarlo con fecha máxima al **30 de abril del año en curso**, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, previo al primer corte.
- El segundo informe, debe ser emitido con el estado de avance al **31 de agosto del año en curso**.

Con los resultados obtenidos en la evaluación oficial, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50 %, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%

- El tercero y final al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, según las metas comprometidas.

SÉPTIMA: El establecimiento se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio. Se requerirá el envío mensual de planilla Excel para el seguimiento de metas.

El Servicio podrá solicitar al establecimiento, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá al establecimiento, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada establecimiento deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.



Finalizado el periodo de vigencia del presente Protocolo y en caso que la evaluación final de cuenta dé un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo el establecimiento en estos casos, reintegrar los recursos que no hayan sido ejecutados oportunamente.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Protocolo se señala. Por ello, en el caso que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre del 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes que dada la naturaleza del programa y en virtud de la necesidad de otorgar continuidad en la atención y prestación de salud, sólo para fines de la contratación del recurso humano, se dio inicio al presente programa a partir del 1 enero del 2021, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N° 11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

Las partes acuerdan que el presente Protocolo se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por las causales pactadas o de que las partes acuerden su finalización por motivos fundados.

La prórroga del Protocolo comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el Protocolo, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos presupuestarios al Hospital, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud.

Firmas ilegibles

D. EDUARDO RUIZ SOTO
DIRECTOR
HOSPITAL DE LOS VILOS

D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2° IMPÚTESE, el gasto de la presente resolución, al Subt. 21 - Subt. 22 del presupuesto vigente correspondiente a la Dirección del Servicio de Salud Coquimbo.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


D. EDGARDO GONZALEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo

Servicio De Salud Coquimbo, Subdirección Atención Primaria De Salud
Av. Francisco de Aguirre # 795 La Serena
Teléfono : (51) 2 685091 -515091 (Red Salud)





PROTOCOLO DE ACUERDO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO

En La Serena a..... **03 JUN 2021**..... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director (S) D. **M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA**, del mismo domicilio, personería según: Decreto Exento N°1, de 08 de enero de 2021, del Ministerio de Salud, y Resolución Exenta 428/08/2020 de 07 de enero de 2020 del Servicio de Salud Coquimbo, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y el **HOSPITAL DE LOS VILOS**, representado por su Director **D. EDUARDO RUIZ SOTO**, ambos domiciliados en Arauco S/N, Los Vilos, en adelante el "Hospital" o el "Establecimiento", indistintamente, se ha acordado celebrar un Protocolo de Acuerdo, que consta de las siguientes cláusulas.

PRIMERA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa **GES ODONTOLÓGICO**, en Centros de Salud de Atención Primaria Municipal, con el objeto de fortalecer estas garantías odontológicas .

El referido Programa ha sido aprobado por **RESOLUCIÓN EXENTA N° 100, de 2 de febrero de 2021**, del Ministerio de Salud y que se entiende forma parte integrante del presente convenio, el que el **Hospital** se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Sus recursos han sido aprobados y distribuidos mediante **RESOLUCIÓN EXENTA N°260, de 2 de marzo de 2021**.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Hospital recursos destinados a financiar las siguientes estrategias del **PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO**:

COMPONENTE: ATENCIÓN DENTAL EN NIÑOS

ESTRATEGIA: GES salud oral de 6 años

PRODUCTO ESPERADO: Niños /as de 6 años libres de caries

COMPONENTE 2: ATENCIÓN DENTAL DE LA EMBARAZADA

ESTRATEGIA: GES salud oral de la embarazada

PRODUCTO ESPERADO: altas odontológicas totales en embarazadas.

COMPONENTE 3: ATENCIÓN DENTAL DE URGENCIA

ESTRATEGIA: GES urgencia odontológica ambulatoria

PRODUCTO ESPERADO: Atención odontológica de urgencias ambulatorias

COMPONENTE: ATENCIÓN ODONTOLÓGICA DEL ADULTO DE 60 AÑOS

ESTRATEGIA: GES salud oral integral del adulto de 60 años.

PRODUCTO ESPERADO: Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar presupuesto al Hospital, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual, única y total de **\$42.231.157 (cuarenta y dos millones doscientos treinta y un mil ciento cincuenta y siete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma:



DISTRIBUCIÓN GES ODONTOLÓGICO HOSPITAL		
DESCRIPCIÓN	SUBT. 21 CARGOS LEY N° 18.834 Y 19.664	SUBT. 22, bienes y servicios
TOTAL POR SUBTITULO	\$15.357.429	\$26.873.728
TOTAL SUBT. 21 + SUBT 22	\$42.231.157	

CUARTA: El establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos descritos en la cláusula tercera, además de coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda.

QUINTA: Los siguientes serán los mecanismos de evaluación que dispondrá el Servicio para medir la ejecución técnica del Programa.

METAS Y REGISTROS DEL PROGRAMA				
COMPONENTE	ESTRATEGIA	INDICADOR Y FORMULA DE CALCULO	META ANUAL	PESO RELATIVO EN EL PROGRAMA
ATENCIÓN DENTAL EN NIÑOS	GES Salud oral 6 años	(N° DE NIÑOS/AS DE 6 AÑOS CON ceod IGUAL A 0 DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 /POBLACIÓN INSCRITA Y VALIDADA AÑO ACTUAL DE NIÑOS/AS DE 6 AÑOS) X 100	Línea base de niños y niñas de 6 años libres de caries	32 %
ATENCIÓN DENTAL EN EMBARAZADA	GES Salud oral de la embarazada	N° DE ALTAS ODONTOLÓGICAS TOTALES EN EMBARAZADAS REALIZADAS AÑO ACTUAL /TOTAL DE GESTANTES INGRESADAS A PROGRAMA PRENATAL AÑO ACTUAL) X 100	20%	32 %
ATENCIÓN DENTAL DE URGENCIA	GES Urgencia odontológica ambulatoria	N° TOTAL DE CONSULTAS ODONTOLÓGICAS DE URGENCIA GES REALIZADAS EL AÑO ACTUAL /POBLACIÓN INSCRITA AÑO ACTUAL) X 100	2%	4 %
ATENCIÓN ODONTOLÓGICA ADULTOS	GES Salud oral integral adultos de 60 años	(N° DE ALTAS ODONTOLÓGICAS INTEGRALES GES EN ADULTOS DE 60 AÑOS REALIZADAS EN AÑO ACTUAL) X100	40	32%

SEXTA: El Servicio está facultado a monitorear el estado de avance del **PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO** en todo momento.

El establecimiento deberá tener un control interno para el seguimiento y cumplimiento las actividades del Programa, además de emitir informes en los siguientes periodos:

- El primer informe deben enviarlo con fecha máxima al **30 de abril del año en curso**, a fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, previo al primer corte.
- El segundo informe, debe ser emitido con el estado de avance al **31 de agosto del año en curso**.



Con los resultados obtenidos en la evaluación oficial, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50 %, de acuerdo al siguiente cuadro:

PORCENTAJE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA	PORCENTAJE DE DESCUENTO DE RECURSOS 2º CUOTA DEL 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%

- c. El tercero y final al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones y del Plan de Apoyo, según las metas comprometidas.

SÉPTIMA: El establecimiento se obliga a enviar al Servicio, mensualmente, a partir de esta fecha, un informe de la ejecución de las actividades asociadas al presente convenio, que deberá ser enviado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado. Este informe deberá incluir, al menos: estado de avance en la ejecución de actividades y la rendición financiera de la ejecución de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio. Se requerirá el envío mensual de planilla Excel para el seguimiento de metas.

El Servicio podrá solicitar al establecimiento, datos e informes extraordinarios e impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

El Servicio, requerirá al establecimiento, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula segunda de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Conjuntamente a ello, cada establecimiento deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Protocolo y en caso que la evaluación final de cuenta dé un incumplimiento de las acciones comprometidas, el Servicio reliquidará los montos traspasados, debiendo el establecimiento en estos casos, reintegrar los recursos que no hayan sido ejecutados oportunamente.

En caso de que el programa tenga continuidad, este incumplimiento será considerado en la determinación de los fondos asignados para el año siguiente

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Protocolo se señala. Por ello, en el caso que el establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre del 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia por las partes que dada la naturaleza del programa y en virtud de la necesidad de otorgar continuidad en la atención y prestación de salud, sólo para fines de la contratación del recurso humano, se dio inicio al presente programa a partir del 1 enero



del 2021, atendido lo señalado en los dictámenes N°16.037/08 y N° 11.189/08, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880.

Las partes acuerdan que el presente Protocolo se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por las causales pactadas o de que las partes acuerden su finalización por motivos fundados.

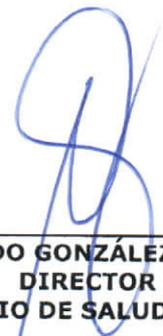
La prórroga del Protocolo comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el Protocolo, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Por otro lado, y mediante convenios complementarios, podrá modificarse anualmente los montos presupuestarios al Hospital, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud.


D. EDUARDO RUIZ SOTO
DIRECTOR
HOSPITAL LOS VILOS


D. M. EDGARDO GONZÁLEZ MIRANDA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO


N/A / GIS / MDC / CCM / END / PRA / CCA





